



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 4 de diciembre de 2017
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2017/0314 (NLE)**

**15397/17
ADD 1**

**AELE 90
EEE 60
N 61
ISL 53
FL 42
MI 925
TRANS 538
AVIATION 178
MAR 228
ENER 497
ENV 1031
IND 364
RECH 408**

PROPUESTA

De:	secretario general de la Comisión Europea, firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director
Fecha de recepción:	30 de noviembre de 2017
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2017) 711 final - ANNEX
Asunto:	ANEXO de la Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE en lo que respecta a una modificación del anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2017) 711 final - ANNEX.

Adj.: COM(2017) 711 final - ANNEX

Bruselas, 30.11.2017
COM(2017) 711 final

ANNEX

ANEXO

de la

Propuesta de Decisión del Consejo

relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE en lo que respecta a una modificación del anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE

ANEXO

DECISIÓN N.º .../2017 DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

de

por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos¹, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo XIII del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se inserta, después del punto 5 (suprimido) del anexo XIII del Acuerdo EEE, el punto siguiente:

«5a. **32014 L 0094:** Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos (DO L 307 de 28.10.2014, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de la Directiva se entenderán con arreglo a las adaptaciones siguientes:

- a) Por lo que respecta a los Estados de la AELC, la palabra «TFUE» del artículo 3, apartado 5, se sustituye por «Acuerdo EEE».
- b) no será de aplicación a Islandia.
- c) La presente Directiva no será de aplicación a Liechtenstein.».

Artículo 2

Los textos de la Directiva 2014/94/UE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el [...], siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones establecidas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE*.

¹ DO L 307 de 28.10.2014, p. 1.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente*

*Los Secretarios
del Comité Mixto del EEE*

* [No se han indicado preceptos constitucionales.] [Se han indicado preceptos constitucionales.]